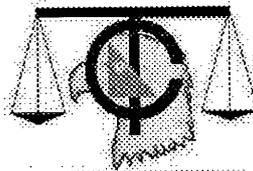




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 15 FEB 2005

VISTO: La Resolución Plenaria N° 51/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el procedimiento que será utilizado para articular el Juicio de Residencia a los funcionarios mencionados en el Artículo 190° de la Constitución Provincial;

Que a los efectos de agilizar la presentación y análisis de la Declaración Jurada de cese de actividades, prevista en la Resolución Plenaria N° 51/04, la Vocalía de Auditoría propuso la implementación de los formularios que deberán presentarse al momento de producirse dicho cese;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR los formularios para dar inicio al Juicio de Residencia que obran anexos a la presente.

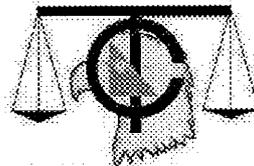
ARTICULO 2°: LAS DIRECCIONES DE DESPACHO del Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo, Municipalidades y Comuna de Tolhuin **DEBERAN** comunicar fehacientemente al Tribunal de Cuentas, dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado el acto administrativo pertinente por el que se resuelve el cese en el cargo, los funcionarios comprendidos en el Artículo 190° de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 619 y Resolución Plenaria N° 51/2004.

ARTICULO 3°: DISPONER que al momento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial (Ley N° 352), la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas notifique y haga entrega del formulario aprobado y requiera del funcionario la constitución de un domicilio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

especial a los efectos de cursar las notificaciones y/o formular los requerimientos correspondientes.

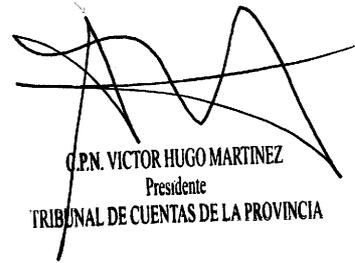
ARTICULO 4º: ORDENAR que por Secretaría Legal se comunique a las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de los diferentes Entes la vigencia de la Ley Provincial N° 352, Resolución Plenaria N° 51/2004 y los Formularios aprobados con el presente acto, requiriendo su gestión a los fines de notificar a los funcionarios comprendidos.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 16 / 2005.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA